



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD DE FAMILIA
Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandantes	MARIA CATALINA ROCHA LAVERDE Y LUIS HORACIO MORALES MARTA
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022-00389- 00
Providencia	Auto No. 901 de 2022
Decisión	SE ACLARA SENTENCIA

El apoderado de las partes demandantes allegó escrito solicitando realizar la aclaración de la sentencia N° 265 del 30 de agosto de 2022, del proceso con radicado 2022-00389, toda vez que, el nombre completo de la demandada quedó erróneamente asentado en el hecho primero de la sentencia establecido en la página 2 de la misma, puesto que el nombre correcto de la parte demandante es MARIA CATALINA ROCHA LAVERDE y no MADELINE DEL SOCORRO MORA RAMIREZ como quedó en dicha providencia.

Revisada la providencia judicial, se observa que efectivamente la parte demandante tiene por nombre MARIA CATALINA ROCHA LAVERDE y no MADELINE DEL SOCORRO MORA RAMIREZ, como erradamente se indicó en el hecho primero de la sentencia Nro. 265 del 30 de agosto de 2022.

De conformidad al artículo 285 del Código General del Proceso y, en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

ACLARAR el Hecho primero de la Sentencia Nro. 265 proferido el treinta (30) de agosto de 2022, en cuanto al nombre completo de la parte demandante, toda vez que su nombre corresponde a MARIA CATALINA ROCHA LAVERDE identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.432.909, y no como erradamente se indicó.

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ